



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

20 SEP 2024

Resolución Directoral Regional N° 010618

Visto el HRC N° 18752- 2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (55) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 4609-2022-GRP-110000 de fecha 16-09-2022, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 00654-2019-0-2001-JR-LA-02) a doña NORIELA ALAMA CHUMACERO, con DNI N° 02745278, docente de la IE. José Cayetano Heredia - Catacaos desde el 01-09-2001 al 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cumplido con 28 años - 01 meses - 25 días al 25-11-2012.

Que, asimismo con Resolución N° Siete de fecha 16-08-2022, N° Seis de fecha 30-12-2021 y N° Tres de fecha 24-07-2020 (EXPTE JUDICIAL N° 00654-2019-0-2001-JR-LA-02); emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura ORDENA a la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 196-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña NORIELA ALAMA CHUMACERO, con DNI N° 02745278, docente de la IE. José Cayetano Heredia - Catacaos; otorgándole la cantidad de 4,328.56 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 00654-2019-0-2001-JR-LA-02) y el OFICIO N° 4609-2022-GRP-110000 de fecha 16-09-2022 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

PROCESO N° 1616
2024



DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	3,773.21
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	555.35
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	4,328.56

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a doña NORIELA ALAMA CHUMACERO en Urb Ignacio Merino Etapa I Mz 11 Lote 23 Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE EDUCACION SECUNDARIA DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000395	1.00	21.51.12

Regístrese y Comuníquese,



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
 JIRP/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESULTADM

